



RESOLUCION DIRECTORAL N° 655 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, **17 MAYO 2018**

VISTO:

El expediente ingresado con CUT N° 175103-2017 tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por el Representante Legal del Consorcio Rio Ingenio, sobre Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados correspondientes;

Que, según establece el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 084-2017-Gobierno Regional Amazonas /GRI de fecha 21 de junio de 2017, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "Instalación de Defensa Ribereña en el Rio Ingenio en la localidad de Puente Santo Tomas, distrito Santo Tomas-Luya región Amazonas", con Código SNIP 338113 cuya Unidad Formuladora y Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública es la Municipalidad Distrital de Santo Tomas;

Que, mediante Resolución de Dirección General de fecha 10 de marzo de 2017, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura y Riego, se otorga a la Municipalidad Distrital de Santo Tomas, en su calidad de Titular del Proyecto, la Certificación Ambiental en la categoría I como Declaración de Impacto Ambiental(DIA) del proyecto denominado "Instalación de Defensa Ribereña en el Rio Ingenio de la localidad de Puente Santo Tomas, distrito Santo Tomas, provincia de Luya y región Amazonas";

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2018-ANA-AAA-M-AT/GSAR, concluye que es factible Autorizar a la Municipalidad Distrital de Santo Tomas, la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para la construcción de defensa ribereña, de acuerdo al detalle del cuadro que se indica en la parte resolutive;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 655 -2018-ANA-AAA.M

Que, si bien la solicitud fue presentada por el Representante Legal del Consorcio Rio Ingenio, sin embargo la presente autorización será otorgada a la Municipalidad Distrital de Santo Tomas en su condición de Titular del Proyecto de Inversión Pública;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 297-2018-ANA-AAA-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Municipalidad Distrital de Santo Tomas, la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para la construcción de defensa ribereña, de acuerdo al detalle del siguiente cuadro:



Rio	Estructura	Progresiva	Margen	Coordenadas UTM WGS 84, zona 18 S			Detalles
				Pto.	Este	Norte	
Ingenio	Muro de concreto Armado Tipo I	Km 0+070	Derecha	Inicio	186 447	9 774 205	Longitud: 80m Alturas de Diseño: 2,50m Corona de Muro: 0,25m Base de Muro: 0,35m Ancho de Zapatas: 2,00m Altura de Zapatas: 0,40m Concreto. F'c=210kg/cm2
		Km 0+150		Final	186 522	9 274 209	
	Muro de concreto Armado Tipo II	Km 0+387	Derecha	Inicio	186 688	9 274 128	Longitud: 180m Alturas de Diseño: 3,00m Corona de Muro: 0,25m Base de Muro: 0,40m Ancho de Zapatas: 2,45m Altura de Zapatas: 0,40m Concreto. F'c=210kg/cm2
		Km 0+567		Final	186 841	9 274 069	
	Muro de concreto Armado Tipo III	Km 0+567	Derecha	Inicio	186 841	9 274 069	Longitud: 280m Alturas de Diseño: 4,00m Corona de Muro: 0,25m Base de Muro: 0,50m Ancho de Zapatas: 3,20m Altura de Zapatas: 0,50m Concreto. F'c=210kg/cm2
		Km 0+827		Final	187 062	9 274 146	
	Muro de Ciclopeo Tipo II	Km 0+327	Derecha	Inicio	186 636	9 274 107	Longitud: 30 m Alturas de Diseño: 2,50m Corona de Muro: 0,30m Base de Muro: 1,20m Ancho de Zapatas: 1,90m Altura de Zapatas: 0,45m Concreto. F'c=175kg/cm2
		Km 0+357		Final	186 663	9 274 112	
	Muro de Concreto Ciclopeo Tipo III	Km 0+357	Derecha	Inicio	186 663	9 274 112	Longitud: 30 m Alturas de Diseño: 3,00m Corona de Muro: 0,30m Base de Muro: 1,50m Ancho de Zapatas: 2,20m Altura de Zapatas: 0,45m Concreto. F'c=175kg/cm2
		Km 0+387		Final	186 688	9 274 127	
	Muro de Concreto Ciclopeo Tipo I	Km 0+450	Izquierda	Inicio	186 747	9 274 124	Longitud: 60 m Alturas de Diseño: 2,00m Corona de Muro: 0,30m Base de Muro: 1,05m Ancho de Zapatas: 1,80m Altura de Zapatas: 0,45m Concreto. F'c=175kg/cm2
		Km 0+510		Final	186 785	9 274 083	
	Muro de Concreto Ciclopeo Tipo II	Km 0+826	Izquierda	Inicio	187 056	9 274 150	Longitud: 20 m Alturas de Diseño: 2,50m Corona de Muro: 0,30m Base de Muro: 1,20m Ancho de Zapatas: 1,90m Altura de Zapatas: 0,45m Concreto. F'c=175kg/cm2
		Km 0+846		Final	187 063	9 274 169	
	Muro Tipo Gavion	Km 0+135	Izquierda	Inicio	186 510	9 274 219	Longitud: 40 m Alturas de Diseño: 2,50m Base de Muro: 2,00m
		Km 0+175		Final	186 545	9 274 196	
Muro Tipo Gavion	Km 0+370	Izquierda	Inicio	186 670	9 274 127	Longitud: 80 m Alturas de Diseño: 2,50m Base de Muro: 2,00m	
	Km 0+450		Final	186 747	9 274 124		

RESOLUCION DIRECTORAL N° 655 -2018-ANA-AAA.M

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el plazo de vigencia de la presente autorización es de ciento ochenta (180) días calendarios. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Municipalidad Distrital de Santo Tomas, comunique a la Administración Local de Agua Utcubamba, la culminación de la obra. Asimismo, deberá tomar las previsiones pertinentes para no afectar la calidad del agua del Río Ingenio, durante el proceso constructivo, de lo contrario, asumirá las responsabilidades del caso.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Santo Tomas. Hágase de conocimiento al Consorcio Río Ingenio, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Administración Local de Agua Utcubamba; en el modo y forma de ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN**

Lucio Estrada Arrasco
**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**